



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 477

RADICADO N° 2020-00332-00

El Despacho obrando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a solicitud de parte, a corregir el auto interlocutorio No. 781 de fecha 20 de mayo de 2021 (Consecutivo No. 6) por medio del cual se libró mandamiento de pago, numeral primero de la parte resolutive, en el sentido de indicarse que, los intereses moratorios corren a partir del 21 de enero de 2020. En lo demás, el auto quedará incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada junto con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML